



RESOLUCIÓN N° 191

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 2.0 DEL MANUAL ESTRATÉGICO DE COMUNICACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Asunción, 29 de diciembre de 2021.-

**VISTO:**

La Ley N° 1535, de fecha 16 de diciembre de 1999, "*De Administración Financiera del Estado*";

La Resolución CGR N° 377, de fecha 13 de mayo de 2016, "*Por la cual se adopta la Norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015*";

El Memorándum MECIP N° 12/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 62 de la Ley N° 1535/1999 "*De Administración Financiera del Estado*", establece: Artículo 59: "... El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales"; asimismo, el artículo 60 dispone: "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

El Artículo 62, de la norma citada anteriormente, establece: "...La Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República. Como órgano de control interno del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado...";

Que, el Artículo 1° del Decreto N° 10.883/07 "Por el cual se establece las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", establece en su artículo 7°: "... Competencias de la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Para ejercer de manera eficiente y oportuna [ ... ] a) Aprobar, regular, administrar y actualizar permanentemente, el Modelo Estándar de Control Interno para los Organismos y Entidades Públicas del Paraguay – MECIP – para las instituciones asignadas dentro del marco de su actuación, a fin de garantizar el cumplimiento del control en las distintas dependencias del Poder Ejecutivo...";

